

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

MEMORANDO

700 –

Leticia,

1553

106 AGO 2026

DE: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASUNTO: Solicitud visto bueno de contratación de **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM MIRITI - PARANA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas, fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *“EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.*

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento”.

(...) 4. El Gestor del PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...).

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar los **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM MIRITI - PARANA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.**

CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Que mediante el Decreto 0475 de 2015, la nación establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Posterior con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Ahora bien, por parte del Departamento se emite el decreto No. 201 de 2020, en el cual se establece el mecanismo y los requisitos, para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, a financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se establecen los Requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos. De conformidad con los términos que establece el Reglamento Operativo y la Guía de Presentación de Proyectos.

En el artículo 2 del decreto No. 201 de 2020 se establece el proceso mediante el cual se emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que ha sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero, así como las reformulaciones que estos requieran.

Posterior a lo anterior, mediante el Decreto 0257 del diez (10) de julio de 2025 se adopta el mecanismo departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y se crea el comité técnico departamental de proyectos, y se ordena a la “Dirección de Infraestructura del Departamento de Amazonas, asumir los procedimientos

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación". Y modifica parcialmente el Decreto 201 del 14 de octubre de 2020 y demás decreto o normas departamentales que le sean contrarios.

Para el periodo 2024-2027, la Gobernación de Amazonas, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Amazonas para la Vida, y como gestor del Plan Departamental de Aguas (PDA) en el marco del Decreto Departamental No. 016 de 2025, ha establecido como prioridad mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios y áreas no municipalizadas. El objetivo es garantizar continuidad, eficiencia y calidad en estos servicios esenciales, fundamentales para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de la región.

Los Planes Departamentales de Agua son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización total de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para esto, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Con la entrada en vigor de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Este derecho al agua, al ser prioridad de las políticas públicas del estado colombiano, debe atenderse de forma diligente desde los Planes Departamentales de Agua. Es por esto, que desde el PDA Amazonas se formuló el Plan estratégico de inversión capítulo 2025, el cual cuenta con aprobación del comité directivo del PDA, en donde se priorizaron acciones en el municipio de Puerto Nariño, en comunidades del trapezio amazónico.

Con fundamento en el Decreto 1425 de 2019, se adelantó en el marco del programa PDA y la realización del Comité Directivo No. 39 del 27 de mayo de 2025, en el cual se habilitaron los recursos de inversión. En este espacio se definió la inclusión del presente proyecto dentro del Plan Estratégico de Inversión (PEI) 2024-2027 capítulo 2025, específicamente en el componente de Infraestructura.

El plan estratégico de inversión (PEI) 2024-2027 del PDA Amazonas prioriza garantizar continuidad, eficiencia y calidad de los servicios de acueducto, en municipios del Departamento
La finalidad del plan estratégico de inversión (PEI) estaría alineada con los siguientes propósitos:

- Guiar la inversión pública del Ministerio, gobernación y municipios para el periodo 2024-2027, estableciendo prioridades claras (vivienda, agua y saneamiento, ordenamiento

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

territorial, servicios básicos, desarrollo sostenible, infraestructura urbana, regiones con mayor déficit).

- Reducir brechas territoriales: focalizar los recursos hacia zonas rurales, periféricas o de difícil acceso, poblaciones vulnerables, grupos étnicos, para asegurar acceso a vivienda digna, servicios públicos, saneamiento.
- Armonizar las políticas nacionales con territoriales: que los proyectos que se financien se alineen con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipales, con las metas de cambio climático, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con modelos de desarrollo regional y urbano.
- Mejorar calidad de vida: mediante mejoras en el hábitat, infraestructura básica, servicios públicos, mitigación de riesgos, gestión de residuos, agua potable, saneamiento, vivienda adecuada.
- Desarrollo sostenible: incorporar criterios ambientales, resiliencia al cambio climático, biodiversidad, sostenibilidad en proyectos de vivienda y hábitat, uso eficiente del suelo, gestión integral del agua y recursos naturales.
- Fortalecimiento institucional: asegurar que el Ministerio y el departamento tenga las capacidades (técnicas, financieras, de seguimiento) para ejecutar, supervisar, evaluar las inversiones, así como transparencia y gobernanza.
- Reactivación económica: que la inversión impulse empleo, desarrollo regional, fortalecimiento de industrias conexas, construcción, servicios públicos, etc.

Con la construcción de los sistemas de suministro de agua potable en las comunidades descritas garantizará el aprovisionamiento de agua tratada, y se pretende dar solución a:

- Promover la prevención de enfermedades de origen hídrico, implementando un sistema de suministro de agua potable para el consumo.
- Mejorar las condiciones de la población mediante el suministro de agua tratada (potable) para el consumo y procesamiento de alimentos en sus viviendas.
- Disminuir los vectores de morbilidad generados por el uso doméstico de agua no apta para el consumo humano.
- Garantizar el cumplimiento de indicadores de continuidad y calidad.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Con la construcción de los sistemas se busca atender las necesidades básicas insatisfechas de estas comunidades, que no cuentan con acceso constante a agua tratada.

El marco normativo contempla las disposiciones a la prestación de los servicios públicos de acueducto, tanto en zonas rurales como en el territorio Nacional, bajo las condiciones sectoriales y las establecidas de acuerdo con normas y parámetros técnicos de carácter técnico y reglamentario; observando el régimen de competencias de las autoridades territoriales y comunitarias. Se resaltan las siguientes normas:

Artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y adicionalmente dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios en Colombia, aplicable tanto en áreas urbanas como rurales. Define las competencias de los municipios y distritos para asegurar la prestación eficiente de estos servicios a sus habitantes, ya sea a través de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central en casos específicos. Además, promueve la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades prestadoras de servicios públicos.

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

La Ley 1753 de 2015, en su artículo 18, dispone que el Gobierno Nacional debe definir esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, áreas de difícil acceso y territorios con condiciones particulares que impidan alcanzar los estándares convencionales de eficiencia, cobertura y calidad.

Estos esquemas buscan adaptarse a las realidades específicas de comunidades indígenas y rurales, promoviendo soluciones que respeten sus particularidades culturales y geográficas.

Decreto 421 de 2000: reglamenta en el numeral 4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, relacionado con las organizaciones autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas. Establece que, en áreas rurales, la prestación de estos servicios puede ser realizada por organizaciones comunitarias, como juntas de acción comunal o asociaciones de usuarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El Decreto 1953 de 2014 establece un régimen especial para el funcionamiento de los Territorios Indígenas en Colombia. Este decreto asigna a los Territorios Indígenas la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico en sus territorios, conforme al artículo 365 de la Constitución Política. Sin embargo, estas competencias entrarán en vigor una vez el Gobierno Nacional emita la reglamentación correspondiente. Por lo tanto, hasta que dicha reglamentación sea expedida, la prestación de estos servicios en las comunidades mencionadas se rige por las disposiciones generales vigentes.

Decreto 1898 de 2016, se adicionó el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual definió esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales. Reconoce las particularidades técnicas, operativas y socioeconómicas de las áreas rurales y establece que los municipios y distritos son responsables de asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura necesaria para estos servicios. En caso de que existan impedimentos para la prestación mediante sistemas convencionales, se podrán implementar soluciones alternativas adecuadas a las condiciones locales.

Decreto 1688 DE 2020: Por el cual se modifican unos artículos y se adiciona una Sección al Capítulo 1, del Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, reglamentando parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 en lo relacionado con la dotación de infraestructura de agua para consumo humano y doméstico o de saneamiento básico en zonas rurales y su entrega directa a las comunidades organizadas beneficiarias, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional.

Resolución 0330 de 08 de junio de 2017: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009" Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021: Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.

Resolución 0908 de 17 de diciembre de 2021: Por medio de la cual se corrigen errores formales de la Resolución 0799 de 2021.

Resolución 0661 de 2019: Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el MVCT, a través el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0844 de 08 de noviembre de 2018: "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del Título 7, parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

En todo el proceso la interventoría y supervisión es obligatoria, según lo indica el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el objeto de esta actividad en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo cual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

En cuanto a las políticas públicas, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico orienta la administración del agua bajo criterios de sostenibilidad, y el Plan Departamental de Aguas (PDA) constituye un instrumento de planeación e inversión que apoya a los entes territoriales en la ampliación de cobertura y mejoramiento de la infraestructura de acueducto y saneamiento.

Este marco normativo se encuentra alineado con compromisos internacionales, en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6: Agua Limpia y Saneamiento, que busca garantizar el acceso universal, equitativo y seguro al agua potable, así como la gestión sostenible de los recursos hídricos y el saneamiento para todos.

Decreto 1076 de 2015: por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto 960 de 2025: Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y se subroga el título 8 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento Básico.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Mejorar la prestación del servicio de agua potable en el centro poblado del Territorio Indígena de Mirití-Paraná, departamento del Amazonas.

Objetivos Específicos:

- Optimizar el sistema de distribución que conforma el sistema de acueducto actual del centro poblado del Territorio Indígena de Mirití Paraná.
- Fortalecer la capacidad institucional para la elaboración de documentos técnicos bajo la normatividad vigente, para la optimización del sistema de distribución y acometidas domiciliarias de agua potable del centro poblado del Territorio Indígena de Mirití Paraná.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como propósito garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio de agua potable a los habitantes de la ANM Mirití-Paraná. Para ello, se desarrollarán estudios y diseños complementarios fundamentados en un diagnóstico técnico inicial, que permitirá identificar las acciones necesarias para la optimización integral del sistema de acueducto, en concertación con la comunidad beneficiaria, a la cual se le socializó el alcance del proyecto.

Las actividades contempladas comprenden el levantamiento de información técnica actualizada, el rediseño hidráulico integral del sistema, el mantenimiento y/o mejoramiento de sus componentes, así como la instalación de válvulas de control y la ejecución de obras civiles menores, todas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura operativa y a la mejora continua en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

En concordancia con los lineamientos técnicos vigentes, los proyectos de rehabilitación y optimización deberán orientar sus acciones hacia la adecuación de la infraestructura existente. Esta adecuación se realizará atendiendo las condiciones particulares del sistema y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa nacional vigente.

Asimismo, será fundamental identificar y evaluar la infraestructura existente en la zona de intervención, su estado actual y su potencial de aprovechamiento, junto con la identificación preliminar de amenazas y vulnerabilidades relacionadas con las fuentes abastecedoras, las áreas de infraestructura y los entornos de las viviendas beneficiarias.

1.2.1 Descripción del Sistema Actual

El sistema de suministro de agua potable de la Asociación de Usuarios del ANM Mirití-Paraná se localiza aguas arriba de la cabecera urbana, a aproximadamente 100 metros de distancia. El acceso al punto de captación se realiza bordeando el río Mirití o mediante una trocha que atraviesa áreas de pastizales cercanas al internado y al embarcadero de la ANM. En el recorrido predominan coberturas de pastizales, zonas boscosas y áreas de vivienda o cultivo.

El sistema cuenta con una bocatoma instalada en una barcaza flotante sobre el río Mirití, actualmente fuera de operación debido a daños ocasionados por una creciente que provocó su volcamiento y desmantelamiento. El caudal concesionado es de aproximadamente 1 L/s.

El sistema utilizaba un sistema de bombeo, alimentada mediante un sistema solar fotovoltaico, hoy fuera de servicio. La caseta flotante se encuentra anclada a la orilla, lo que permite movimiento vertical con las variaciones del nivel del río. Actualmente, el sistema de bombeo está averiado, por lo que el sistema no se encuentra operativo.

El acueducto no cuenta con desarenador, y dispone de una línea de conducción en PVC de 2" y 600 m de longitud, que transporta el agua cruda hacia la planta de tratamiento, actualmente inactiva por falta de abastecimiento. Existen los siguientes componentes: Tanque de lodos, Torre de aireación, Unidad de mezcla rápida y dosificación, Tanque floculador, Tanque sedimentador y un tanque de almacenamiento en concreto de 60 m³, actualmente operativo.

La red de distribución, conformada por tuberías principales de 2", conduce el agua tratada hacia el centro poblado y las acometidas domiciliarias (collarín, tubería de ¾" y cajilla tipo EMPO). Sin embargo, no está operativa debido a las fallas en la captación y el bombeo.

El sistema fotovoltaico presenta fallas significativas que afectan su funcionamiento. El inversor híbrido de 7 kW / 48 V registra un cortocircuito en las salidas de 110, 220 y 330 V; las baterías modulares, con capacidad de 1200 A – 2,2 kW, presentan seis unidades descargadas; y el número de paneles solares instalados resulta insuficiente para garantizar la autonomía requerida para la operación continua del sistema.

En cuanto a la prestación del servicio de acueducto, actualmente se cuenta con 35 usuarios. No obstante, se resalta que la cobertura no alcanza el 100 %, debido a que aún existen hogares pendientes por conectar.

1.3 UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

El ANM de Mirití Paraná se encuentra en la zona noreste del departamento del Amazonas, cuenta con una población aproximada de 1.011 habitantes. Está ubicado al nororiente del departamento del Amazonas y al suroriente del departamento del Vaupés, entre los paralelos 0° y 1° de latitud sur y los meridianos 69° y 71° de longitud oeste. Desde el punto de vista cultural y geográfico, forma parte del noroeste amazónico colombiano. El centro poblado está entre los dos costados del Río Mirití Paraná fuente que usan para satisfacer las necesidades básicas, este cauce tiene a sus alrededores muchas palmas entre su vegetación, de allí que su nombre al traducirlo al castellano significa Río de

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

las palmas.

La cabecera de Mirití-Paraná se encuentra a una distancia aproximada de 400 km de la ciudad de Leticia. El acceso se puede realizar por vía fluvial a través de la ruta Leticia (Colombia) – Tefé (Brasil) por el río Amazonas, continuando Tefé – La Pedrera – Santa Isabel mediante el río Japurá o Caquetá, y desde allí por vía terrestre hasta Mirití-Paraná. Alternativamente, desde La Pedrera es posible remontar el río Mirití-Paraná directamente hasta la cabecera del corregimiento.

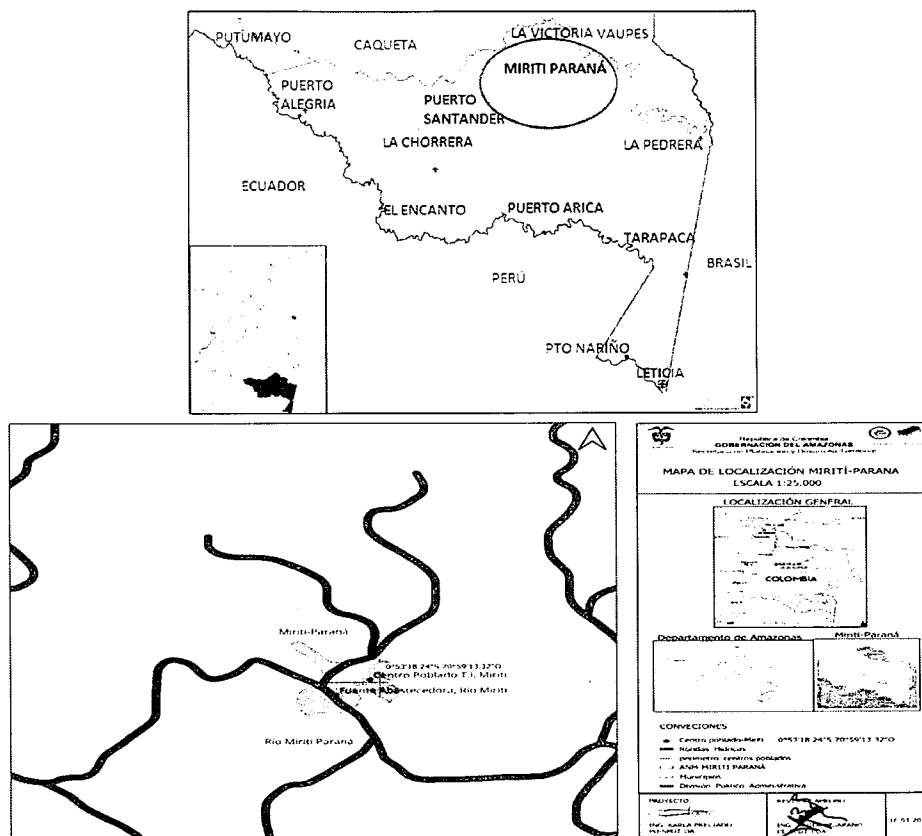
En esta zona se construyó el sistema de acueducto del centro poblado Mirití-Paraná (que incluye el centro poblado e internado), compuesto por los sistemas de captación, línea de aducción, planta de tratamiento de agua potable (PTAP), almacenamiento y red de distribución. La captación se realiza mediante una barcaza flotante ubicada sobre el río Mirití, la cual opera con energía solar fotovoltaica, permitiendo el suministro continuo de agua.

Actualmente, el servicio de acueducto beneficia a 35 usuarios, aunque no alcanza el 100% de cobertura, ya que aún existen hogares pendientes por conectar al sistema.

Ubicación regional: corregimiento departamental en el noreste del Amazonas, asentado en la cuenca del río Mirití-Paraná (afluente del río Caquetá). **Extensión referencial:** ~16.8 mil km² (SINCHI, 2020). **Altitud y clima:** ~116 m s. n. m.; clima ecuatorial húmedo (Af) con temperaturas medias 27 – 28 °C y lluvias todo el año (creciente/estiajes marcados) (SINCHI, 2020). **Accesibilidad:** casi exclusivamente fluvial por el río Mirití; el centro poblado de referencia es La Pedrera, a ~309 km de navegación (IGAC, s. f). **Límites y colindancias:** norte con Caquetá, La Victoria y Vaupés; sur y occidente con Puerto Arica y Puerto Santander; oriente con La Pedrera (IGAC, s. f). **Hidrografía y entorno físico:** red de ríos negros y planicies aluviales con meandros e inundación estacional; condiciona asentamientos, ubicación de infraestructura y logística de servicios (SINCHI, 2020). **Relieve y suelos:** llanura amazónica de baja pendiente; suelos ácidos y de baja fertilidad natural, alta saturación en épocas de creciente (SINCHI, 2020). **Estructura de ocupación:** población dispersa y ribereña, con nodos en escuelas, puestos de salud y casas comunales (OPIAC & ONIC, s. f.; SINCHI, 2020).

Ilustración 1. Localización General de Miriti - Paraná

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

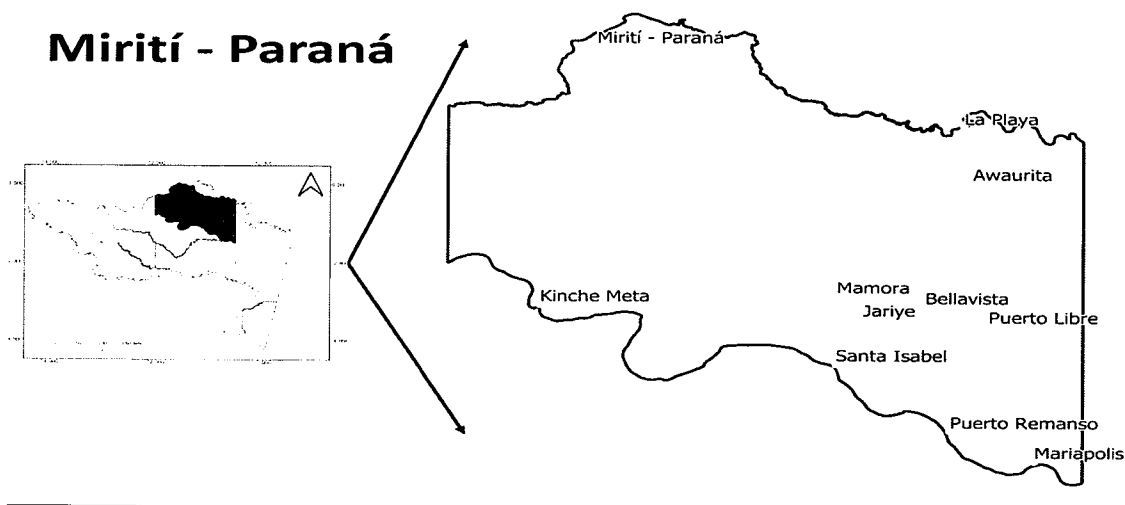


Fuente: Consultoría ECM E.U, 2020.

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

El centro poblado de Miriti-Paraná, está conformado principalmente por 1.675 habitantes, ubicado en el noreste del departamento del Amazonas, presenta una dinámica demográfica caracterizada por baja densidad poblacional, dispersión territorial y predominio de población indígena. Estas características están estrechamente relacionadas con las condiciones geográficas del territorio amazónico, la organización tradicional de los pueblos indígenas y la accesibilidad predominantemente fluvial que define los patrones de asentamiento.

Ilustración 2. Distribución de comunidades en Miriti Paraná



FUENTE: Tomado De Análisis De Situación De Salud Participativo – ASIS Amazonas 2023, Secretaría De Salud Departamental Del Amazonas, Oficina De Vigilancia En Salud Pública Y Epidemiología (2023).

La población se distribuye principalmente en comunidades indígenas ribereñas asentadas a lo largo de la cuenca del río Mirití–Paraná, organizadas en torno a estructuras comunitarias y autoridades tradicionales. En este territorio se encuentran 11 grupos étnicos indígenas, entre los cuales se destacan los pueblos Yukuna, Tanimuka, Matapí, Makuna, Caviyarí, Miraña, Letuama, Cubeo, Yauna, Uitoto y Carijona, lo que evidencia una alta diversidad cultural y lingüística. Estas comunidades mantienen sistemas propios de organización social, gobernanza y manejo del territorio, articulados mediante las Autoridades Tradicionales Indígenas.

En términos de organización institucional indígena, el territorio se encuentra representado principalmente por el Consejo Indígena Tradicional de Mirití Amazonas – CITMA, que agrupa 12 comunidades indígenas, constituyéndose como una de las principales instancias de coordinación y representación comunitaria frente a las entidades estatales y procesos de planificación territorial.

Demográficamente, el patrón de asentamiento responde a una estructura dispersa y de carácter ribereño, donde las comunidades se establecen estratégicamente cerca de fuentes hídricas que permiten la movilidad, el acceso a recursos naturales y la comunicación entre territorios. En este contexto, el centro poblado de Mirití–Paraná funciona como un punto de referencia administrativo y de servicios, donde se concentran algunas instituciones básicas como el puesto de salud, establecimientos educativos y espacios comunitarios.

La composición poblacional se caracteriza por núcleos familiares extensos y comunidades de tamaño reducido, lo que refleja la lógica de ocupación tradicional del territorio amazónico. Asimismo, la estructura demográfica presenta una alta proporción de población infantil y juvenil, característica común en territorios indígenas amazónicos, lo cual implica importantes retos en materia de acceso a educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

Las condiciones de aislamiento geográfico, largas distancias fluviales entre comunidades y limitaciones en infraestructura de transporte y servicios públicos inciden directamente en la dinámica

poblacional y en la provisión de bienes y servicios del Estado. En este sentido, la planificación territorial y sectorial requiere un enfoque diferencial e intercultural, que reconozca las particularidades socioculturales de las comunidades indígenas y las condiciones ambientales propias del territorio.

En síntesis, la descripción demográfica de Mirití-Paraná refleja un territorio mayoritariamente indígena, multicultural y disperso, cuya organización social se fundamenta en las estructuras tradicionales y en el manejo colectivo del territorio, con dinámicas poblacionales profundamente influenciadas por el entorno amazónico y la conectividad fluvial.

1.4 POBLACIÓN Y NIVEL DE COMPLEJIDAD

Esta cifra poblacional corresponde exclusivamente al centro poblado de Miriti - Paraná, área sobre la cual se delimita el alcance del presente proyecto. Teniendo en cuenta los parámetros poblacionales y el artículo 40 de resolución 0330 de 2017 se hace la proyección poblacional a 25 años.

Tabla 1. Resumen Proyección Poblacional.

RESUMEN PROYECCIÓN POBLACIONAL			
MUNICIPIO/ ANM/ COMUNIDADES	LOCALIDAD	2025	2050
Miriti - Paraná	Centro Poblado	258	331

Fuente: Censo directo realizado por la Comunidad febrero de 2025.

El nivel de complejidad del sistema se define de acuerdo con lo expuesto en el numeral A.3.1. del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS. Según este reglamento, para el territorio nacional se establecen cuatro niveles de complejidad:

1. Bajo
2. Medio
3. Medio alto
4. Alto

Con el fin de especificar las características generales de consumo de la comunidad del ANM, y definiendo un horizonte de proyección hasta el año 2050, se establece con base en la clasificación del RAS 2000 (literal A, B) que le corresponde al centro poblado, **un nivel de complejidad bajo**.

Tabla 3. Asignación del nivel de complejidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Nivel de complejidad	Población en la zona urbana ⁽¹⁾ (habitantes)	Capacidad económica de los usuarios ⁽²⁾
Bajo	< 2500	Baja
Medio	2501 a 12500	Baja
Medio Alto	12501 a 60000	Media
Alto	> 60000	Alta

Notas : (1) Proyectado al periodo de diseño, incluida la población flotante.

(2) Incluye la capacidad económica de población flotante. Debe ser evaluada según metodología del DNP.

Fuente: Resolución 330 de 2017. MCDT

Los componentes con los que cuenta actualmente la Asociación de Usuarios de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Miriti Paraná "AGUAS DEL MIRITI PARANA" son las siguientes:

- ✓ **Captación flotante:** consta de una barcaza flotante que soporta dos bombas que permiten extraer el agua en toda la época del año, estas además son alimentadas por un sistema de energía fotovoltaica.
- ✓ **Sistema de energía fotovoltaico:** está constituido de 24 paneles solares y 12 baterías que almacenan la energía que es transformada por los paneles, esta energía es aprovechada para activar las bombas que permiten bombear el agua hasta su área de tratamiento.
- ✓ **Filtración:** Esta unidad permite retener material particulado como arena y otras impurezas, para evitar que las posteriores unidades se vean afectadas.
- ✓ **Dosificador de coagulante:** Esta unidad permite aplicar el coagulante necesario para buscar que actúen cargas positivas con negativas que posteriormente formaran sedimentos que al decantar permiten obtener un agua sin turbiedad.
- ✓ **Tanque sedimentador:** unidad destinada para que ocurra la sedimentación de los flóculos y lograr la clarificación del agua.
- ✓ **Dosificador de cloro granular:** luego de obtener un agua libre de turbiedad, se hace pasar el flujo hídrico por la unidad dosificadora de cloro, y de esa manera realizar el proceso de desinfección del agua, eliminando bacterias. Hongos y otros microorganismos.
- ✓ **Tanque de almacenamiento:** se cuenta con un tanque elevado con capacidad de 75 m3 de almacenar, este permite almacenar el agua tratada para posteriormente ser distribuida a la comunidad.
- ✓ **Red de distribución:** se cuenta con red distribución principal que varía entre 2 y 1 pulgadas de diámetro, las conexiones domiciliarias se reducen a ½ pulgada de diámetro.

Proceso de Consulta Previa

Que una vez revisadas las consideraciones expuestas en el Decreto 1320 de 1998 del Ministerio del Interior "Por el cual se reglamenta la consulta previa con /as comunidades indígenas y negras para la explotación de /os recursos naturales dentro de su territorio" se identifica que teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, no contempla la ejecución de obras de infraestructura nueva, se pretende

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

optimizar y mejorar los sistemas construidos previamente en el territorio indígena, no va a afectar las dinámicas propias de las comunidades, por lo que el desarrollo del proyecto no generaría afectaciones directas a comunidades étnicas, lo que no implica medidas susceptibles de consulta previa, conforme a la normatividad vigente y a las características propias de su ejecución.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el Acta No. XLIV de la Mesa Permanente de Coordinación interadministrativa (MPCI), celebrada del 22 al 27 de septiembre de 2025 en la Maloca de CAPIUL, se contó con la participación activa y el respaldo de las autoridades tradicionales y delegados de las asociaciones ATICUYA, ACITAM, AZCAITA, CAPIUL, CIHTACOYD, AIPEA, CRIMA, AZICATCH, CIMPUM, COINPA, CIMTAR y CITVA. Este espacio de diálogo legítimo permitió que los representantes de los Gobiernos Indígenas ejercieran su derecho a la concertación y vigilancia sobre las iniciativas que impactan sus comunidades, garantizando que el ejercicio de diagnóstico y monitoreo ambiental se realice en plena armonía con las autoridades étnicas y en cumplimiento de los requisitos de participación ciudadana.

1.5 ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y MATRIZ MULTICRITERIO:

1.5.1 TIPOS DE SISTEMAS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, ambientales, hidráulicas y socioterritoriales del área de estudio, así como los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0844 de 2018 para esquemas diferenciales rurales, se desarrolló un análisis de prefactibilidad orientado a determinar la alternativa técnicamente más viable, económicamente sostenible y operativamente adecuada para garantizar la continuidad del servicio de agua potable en el centro poblado.

En la prefactibilidad, las alternativas se comparan desde el punto de vista técnico y financiero, con el fin de identificar la opción más viable y definir el alcance que será profundizado en el Diagnóstico Integral y en la Ingeniería de detalle.

Se precisa que el presente preanálisis se consideran intervenciones en los componentes de captación, aducción, tratamiento, redes de distribución y acometidas domiciliarias.

El análisis de prefactibilidad consideró las condiciones particulares del territorio amazónico, entre ellas:

- Variaciones estacionales importantes del nivel del río Mirití.
 - Accesibilidad predominantemente fluvial.
 - Alta dispersión poblacional y limitaciones logísticas.
 - Necesidad de soluciones de bajo requerimiento operativo.
 - Disponibilidad limitada de energía convencional.
 - Condiciones de inundabilidad y erosión de orillas.
 - Existencia de infraestructura parcialmente aprovechable.
- Alternativas Analizadas en prefactibilidad.

a) Alternativas a considerar en la prefactibilidad

Alternativa 1. Rehabilitación integral de la captación flotante existente (Barcaza)

Consiste en la recuperación y optimización del sistema actual mediante:

- Reposición estructural de la barcaza flotante.

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

- Instalación de nuevo sistema de bombeo sumergible.
- Modernización del sistema fotovoltaico.
- Reposición de anclajes y sistema de estabilización hidráulica.
- Instalación de sistema de protección contra crecientes y material flotante.
- Optimización de la línea de aducción existente.
- Incorporación de rejilla y sistema básico de prefiltración.

Esta alternativa aprovecha la infraestructura existente y mantiene el esquema de captación adaptable a las fluctuaciones del río.

Ventajas

- Aprovechamiento de infraestructura existente.
- Menor intervención ambiental.
- Adaptabilidad a variaciones del nivel del río.
- Menores costos de construcción respecto a una captación fija.
- Facilidad de acceso para mantenimiento.
- Compatibilidad con el sistema hidráulico actual.
- Menor tiempo de implementación.

Desventajas

- Vulnerabilidad frente a crecientes extremas.
- Requiere mantenimiento periódico de anclajes y flotación.
- Riesgo de afectación por troncos y material arrastrado.
- Dependencia del correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico.

b) Alternativa 2. Construcción de captación fija lateral sobre margen del río

Consiste en implementar una estructura convencional de captación fija en concreto reforzado sobre la ribera del río, con estación de bombeo localizada en tierra firme.

Ventajas

- Mayor estabilidad estructural.
- Menor exposición a volcamiento.
- Mayor vida útil de la infraestructura civil.

Desventajas

- Alta vulnerabilidad ante cambios del nivel del río y procesos erosivos.
- Requerimiento de obras de protección de orilla.
- Mayor complejidad constructiva.
- Incremento considerable de costos y tiempos de ejecución.
- Dificultades de operación durante periodos de estiaje.
- Mayor impacto ambiental y movimientos de tierra.

c) Alternativa 3. Captación sumergida con bombeo desde pozo húmedo en ribera

Consiste en instalar una tubería sumergida de captación conectada a un pozo húmedo localizado en tierra firme, desde donde se realizaría el bombeo hacia la PTAP.

Ventajas

- Menor exposición de equipos flotantes.
- Protección parcial frente a crecientes.
- Menor impacto visual sobre el río.

Desventajas

- Riesgo de sedimentación y colmatación.
- Alta complejidad de mantenimiento.
- Necesidad de limpieza frecuente.
- Mayor dificultad de acceso operativo.
- Riesgo de afectación por variaciones morfológicas del cauce.

1.5.2 MATRIZ MULTICRITERIO DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS EN PREFACTIBILIDAD

Para la selección de la alternativa óptima se aplicó una matriz multicriterio considerando variables técnicas, ambientales, económicas, operativas y de sostenibilidad.

Criterio de Evaluación	Peso (%)	Alt. 1 Barcaza Flotante	Alt. 2 Captación Fija	Alt. 3 Captación Sumergida
Adaptabilidad a crecientes	20	5	2	3
Facilidad constructiva	15	5	2	3
Costos de inversión	15	4	2	3
Facilidad de operación y mantenimiento	15	4	3	2
Aprovechamiento infraestructura existente	10	5	2	2
Sostenibilidad energética	10	5	3	3
Impacto ambiental	10	4	2	3
Confiabilidad operativa	5	4	4	3
Calificación ponderada total	100	4.55	2.45	2.85

Escala de evaluación:

- 1 = Muy desfavorable
- 2 = Desfavorable
- 3 = Aceptable
- 4 = Favorable
- 5 = Muy favorable

1.5.3 SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN PREFACTIBILIDAD

Como resultado del análisis técnico y multicriterio realizado, se determinó que la alternativa más viable para el proyecto corresponde a la:

“Rehabilitación y optimización del sistema de captación flotante mediante barcaza sobre el río Mirití”.

La selección de esta alternativa se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Presenta la mayor adaptabilidad frente a las variaciones estacionales del río.
- Aprovecha parcialmente la infraestructura existente, reduciendo costos de inversión.
- Permite una implementación más rápida y eficiente en condiciones logísticas complejas.
- Requiere menores intervenciones ambientales y movimientos de tierra.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

- Se ajusta adecuadamente a las condiciones rurales y diferenciales del territorio amazónico.
- Permite mantener el esquema de abastecimiento existente hacia la PTAP y red de distribución.
- Facilita la integración con sistemas fotovoltaicos autónomos.
- Representa la mejor relación costo-beneficio para el horizonte de diseño proyectado.

No obstante, durante la fase de diseño definitivo deberán incorporarse medidas de reducción del riesgo y resiliencia climática, tales como:

- Sistema reforzado de anclaje y estabilización.
- Protección contra material flotante y crecientes extremas.
- Mejoramiento estructural anticorrosivo.
- Sistema redundante de bombeo.
- Optimización integral del sistema fotovoltaico.
- Protocolos comunitarios de operación y mantenimiento preventivo.

Finalmente, la alternativa seleccionada deberá desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad técnica, ambiental y sociocultural, garantizando la participación de la comunidad y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. Esta alternativa se considera preliminarmente favorable, en el marco de la fase de prefactibilidad, y su selección deberá ser validada en la etapa de Diagnóstico Integral y en el desarrollo de los estudios y diseños definitivos.

En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección deberá incluir la socialización de las alternativas con las comunidades, garantizando su participación activa en la toma de decisiones, así como la suscripción de un acta de concertación que formalice la aceptación de la solución adoptada.

La selección definitiva de la alternativa constituirá un requisito previo para la aprobación de la fase de diseños por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables.

Por lo anterior la Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, señalan como mandato legal que la finalidad de las entidades estatales se centra en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 que señala, la intervención del Estado en los servicios públicos tiene entre otras finalidades, garantizar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, la ampliación permanente de la cobertura y la atención prioritaria en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades ha manifestado que son derechos fundamentales el acceso al agua y al saneamiento básico, por lo cual se deben cumplir por parte del Estado las condiciones mínimas requeridas para su satisfacción, caracterizado por un suministro continuo, suficiente y directo y de esta manera garantizar la no afectación a la salud y a la vida digna, de igual manera se debe garantizar la disposición final y eficiente de la prestación del servicio de alcantarillado por vertimientos de aguas residuales bajo aspectos de disponibilidad, calidad y accesibilidad. Lo anterior en el sentido de que el Derecho al Agua Potable y Derecho al Saneamiento Básico constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad se verían comprometidos, es así que la plena garantía de estos derechos constituye una medida indispensable para la efectiva realización del Estado Social del Derecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ese sentido, la obligación de cumplir está encaminada a que el Estado realice acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad del derecho por medio de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, que posibiliten a los individuos y comunidades el disfrute del derecho al agua potable y al saneamiento básico.

Por medio del Decreto 1077 de 2015 se expide el reglamento único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a su vez en lo concerniente a la regulación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento fue subrogado mediante Decreto 1425 de 2019.

El Decreto 1425 de 2019 tiene como objeto reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

Que el artículo 2.3.3.1.2.2. ibidem dispone que podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socio a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Que de acuerdo al artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin, lo anterior en concordancia con lo establecido en artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019.

De acuerdo con la Ordenanza No 004 del 29 de enero de 2009 se facultó al Gobernador del Departamento de Amazonas para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA en el Departamento de conformidad con las políticas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

Que de conformidad con el artículo quinto de la Ordenanza en mención se dicta que, para da cumplimiento a las autorizaciones otorgadas, se faculta al Gobernador del Departamento de Amazonas para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado.

Mediante Decreto 0016 del 10 de enero de 2025 se asume las funciones de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Departamento de Amazonas, regulado por el Decreto 1425 de 2019 y demás normas reglamentarias, a su vez dentro de su artículo segundo se delegan las funciones de GESTOR a la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Amazonas.

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Para la realización general y específica de sus fines, los entes departamentales recurren a su estructura organizacional con el fin de materializar los propósitos institucionales y misionales del Estado.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento (PDA), será medida mediante el índice que defina el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cual será construido a partir de la información del orden nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico y la que para el efecto reporten los Gestores.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 del 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019, para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución DNP 1468 de 2020 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados”, en donde entre otras, se detallan las dimensiones de capacidad institucional (estructura organizacional, personal, planeación, etc.) y resultados (ejecución de proyectos, impacto en indicadores sectoriales).

En el Departamento de Amazonas existe un déficit en el suministro y potabilización de agua. La baja cobertura en los servicios distribución y tratamiento de aguas en las áreas no municipalizadas ahora denominados territorios indígenas, se presenta por debilidades en el esquema de prestación el servicio, o por ausencia del mismo, infraestructura deteriorada.

Los Planes Departamentales de Agua son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización total de los

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para esto, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Para el periodo 2024-2027, la Gobernación de Amazonas, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Amazonas para la Vida, y como gestor del Plan Departamental de Aguas (PDA) en el marco del Decreto Departamental No. 016 de 2025, ha establecido como prioridad mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios y áreas no municipalizadas. El objetivo es garantizar continuidad, eficiencia y calidad en estos servicios esenciales, fundamentales para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de la región.

Por lo anterior, se estableció contratar la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM MIRITI - PARANA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** este proyecto fue viabilizado mediante Acta No. 5 del 11 de abril de 2026, por el Comité técnico Departamental de Evaluación y Viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Secretaria de planeación y desarrollo territorial - Plan Departamental de Agua Amazonas
ORDENADOR DEL GASTO	Secretario Desarrollo Institucional
OBJETO	“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM MIRITI - PARANA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”

BANCO DE PROYECTOS	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
--------------------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NOMBRE DEL PROYECTO	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM MIRITI - PARANA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
PLAN	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
TRANSFORMACION	1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
CATALIZADOR	02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial
PILAR	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
PLAN DE DESARROLLO	Amazonas para la vida 2024 – 2027
NUMERO BPIN	202600000014902
ESTRATÉGIA DEPARTAMENTAL	Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	Jhony Ferney Pinto Serafin
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de planeación y desarrollo territorial - Plan Departamental de Agua Amazonas
TIPO DE CONTRATO	OBRA CIVIL

Para ello se solicita respetuosamente su visto bueno para adelantar los trámites del proceso cuyo obedece a la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM MIRITI - PARANA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Gestor PDA

Vº.Bº. ALVARO FERNANDEZ YOLDI

Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó:	Javier Bejarano	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Revisó:	Reimer Cordero	Cargo: PE Apoyo SPDT - PDA
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador
Aprobó:	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Cargo: SPDT (E) - Amazonas

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co